



Asamblea General

Distr. limitada
29 de octubre de 2024
Español
Original: inglés

Septuagésimo noveno período de sesiones

Primera Comisión

Tema 98 v) del programa

Desarme general y completo: medidas para evitar que los terroristas adquieran armas de destrucción masiva

Afganistán, Albania, Alemania, Australia, Austria, Bangladesh, Bélgica, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Hungría, India, Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Kazajstán, Kirguistán, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Marruecos, Mauricio, Mónaco, Mongolia, Nepal, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos (Reino de los), Palau, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Moldova, Rumanía, San Marino, Singapur, Sri Lanka, Suecia, Túnez, Türkiye y Uruguay: proyecto de resolución revisado

Medidas para evitar que los terroristas adquieran armas de destrucción masiva

La Asamblea General,

Recordando su resolución [78/43](#), de 4 de diciembre de 2023,

Reconociendo la determinación de la comunidad internacional de combatir el terrorismo, evidenciada en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad,

Profundamente preocupada por el riesgo cada vez mayor de vinculación entre el terrorismo y las armas de destrucción masiva y, en particular, por el hecho de que los terroristas puedan tratar de adquirir armas de destrucción masiva,

Conocedora de las medidas adoptadas por los Estados para aplicar la resolución [1540 \(2004\)](#) del Consejo de Seguridad, de 28 de abril de 2004, relativa a la no proliferación de armas de destrucción masiva,

Recordando las resoluciones del Consejo de Seguridad [2325 \(2016\)](#), de 15 de diciembre de 2016, y [2663 \(2022\)](#), de 30 de noviembre de 2022, relativas a la no proliferación de armas de destrucción masiva,



Recordando también la entrada en vigor, el 7 de julio de 2007, del Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear¹,

Recordando además la aprobación, por consenso de los Estados partes, de la Enmienda² de la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares³ por el Organismo Internacional de Energía Atómica el 8 de julio de 2005 y su entrada en vigor el 8 de mayo de 2016,

Recordando el apoyo a las medidas para evitar que los terroristas adquieran armas de destrucción masiva expresado en el Documento Final de la 19ª Cumbre de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en Kampala los días 19 y 20 de enero de 2024,

Recordando también que el Grupo de los Ocho, la Unión Europea, el Foro Regional de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental y otros han tenido en cuenta en sus deliberaciones los peligros que supone la probabilidad de que los terroristas adquieran armas de destrucción masiva, así como la necesidad de cooperación internacional para luchar contra ello, y que los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia han puesto en marcha de manera conjunta la Iniciativa Global contra el Terrorismo Nuclear,

Recordando además la celebración de la Cumbre de Seguridad Nuclear los días 12 y 13 de abril de 2010 en Washington D. C., los días 26 y 27 de marzo de 2012 en Seúl, los días 24 y 25 de marzo de 2014 en La Haya, y los días 31 de marzo y 1 de abril de 2016 en Washington D. C.,

Recordando la celebración de la reunión de alto nivel sobre la lucha contra el terrorismo nuclear, centrada en el fortalecimiento del marco jurídico, en Nueva York, el 28 de septiembre de 2012,

Reconociendo el examen de las cuestiones relacionadas con el terrorismo y las armas de destrucción masiva realizado por la Junta Consultiva en Asuntos de Desarme⁴,

Tomando nota de que el Organismo Internacional de Energía Atómica celebró la Cuarta Conferencia Internacional sobre Seguridad Física Nuclear: Forjando el Futuro en Viena en mayo de 2024, la Tercera Conferencia Internacional sobre Seguridad Física Nuclear: Mantener e Intensificar los Esfuerzos en Viena en febrero de 2020, la Segunda Conferencia Internacional sobre Seguridad Física Nuclear: Compromisos y Medidas en Viena en diciembre de 2016 y la Primera Conferencia Internacional sobre Seguridad Física Nuclear: Mejora de las Actividades a Escala Mundial en Viena en julio de 2013, y tomando nota también de las resoluciones pertinentes aprobadas por la Conferencia General del Organismo en su 68ª reunión ordinaria,

Recordando el Código de Conducta sobre la Seguridad Tecnológica y Física de las Fuentes Radiactivas, aprobado por la Junta de Gobernadores del Organismo Internacional de Energía Atómica el 8 de septiembre de 2003, y de las Orientaciones sobre la Gestión de las Fuentes Radiactivas en Desuso, complementarias al Código, aprobadas por la Junta de Gobernadores del Organismo el 11 de septiembre de 2017,

Recordando también el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005, aprobado el 16 de septiembre de 2005 en la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2445, núm. 44004.

² *Ibid.*, vol. 3132, núm. 24631

³ *Ibid.*, vol. 1456, núm. 24631.

⁴ Véase [A/59/361](#).

General⁵, y la aprobación de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo el 8 de septiembre de 2006⁶,

Tomando nota del informe presentado por el Secretario General en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 5 de la resolución 78/43⁷,

Teniendo presente que es necesario hacer frente con urgencia a esta amenaza para la humanidad, en el marco de las Naciones Unidas y mediante la cooperación internacional,

Poniendo de relieve que urge progresar en la esfera del desarme y la no proliferación a fin de mantener la paz y la seguridad internacionales y contribuir a los esfuerzos mundiales contra el terrorismo,

1. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que apoyen los esfuerzos internacionales para evitar que los terroristas adquieran armas de destrucción masiva y sus sistemas vectores;

2. *Hace un llamamiento* a todos los Estados Miembros a fin de que consideren la posibilidad de adherirse al Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear y de ratificarlo sin demora y alienta a los Estados partes en el Convenio a que revisen su aplicación;

3. *Insta* a todos los Estados Miembros a que adopten y refuercen las medidas nacionales que corresponda para evitar que los terroristas adquieran armas de destrucción masiva, sus sistemas vectores y los materiales y las tecnologías relacionados con su fabricación;

4. *Alienta* a los Estados Miembros y las organizaciones regionales e internacionales competentes a que cooperen para fortalecer las capacidades nacionales a ese respecto;

5. *Solicita* al Secretario General que prepare un informe sobre las medidas ya adoptadas por las organizaciones internacionales respecto de las cuestiones relativas a la vinculación entre la lucha contra el terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva y que pida las opiniones de los Estados Miembros sobre otras medidas pertinentes, incluidas las nacionales, para hacer frente a la amenaza mundial que representa la posibilidad de que los terroristas adquieran armas de destrucción masiva y que en su octogésimo período de sesiones la informe al respecto;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su octogésimo período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Medidas para evitar que los terroristas adquieran armas de destrucción masiva”.

⁵ Resolución 60/1.

⁶ Resolución 60/288.

⁷ A/79/138.